	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 04 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233080073921** fecha **04 de diciembre de 2023** dirigida al Sr.(a) **Iván Silva Castro**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20235110088422** de fecha **04 de octubre de 2023**, el cual se anexa en **5** folios.

Constancia de fijación: Hoy **27 de febrero del 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Zaira Sofía Zambrano Gómez**

Zaira Zambrano

Constancia de desfijación: Hoy , siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiéndose que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20233080073921**

Fecha: 04-12-2023

Pág. 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor

IVÁN SILVA CASTRO

Dirección: calle 75 No. 65B – 83 Oficina 401

Teléfono: 310 2927227

Ciudad

ASUNTO: **R-DP** Respuesta a solicitud de información
Traslado Ministerio de Cultura Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Dirección: Kilómetro 3.2. - Usme - Sumapaz CHIP: SIN CHIP

RADICADO No. 20235110088422 del 04 de octubre de 2023 - IDPC

Respetado señor Londoño, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió por parte del Ministerio de Cultura una comunicación en los siguientes términos:

(...) “La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, recibió mediante el aplicativo de Servicio al Ciudadano -PQRSD-, con el número de radicado MC26736E2023 del pasado 15 de septiembre de 2023, un traslado de una solicitud, con la cual se requirió información asociada a la Estación del Ferrocarril Usme, ubicada en la localidad del mismo nombre en la ciudad de Bogotá D.C., Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. En el citado documento se identifica la siguiente consulta, a saber: “(...) PINTAR RECUPERAR ESTACIÓN DEL TREN, COLONIAL KILOMETRO 3.2. DESDE USME ASIA SUMAPAZ, LLEGANDO TRENES, EN ÉPOCA COLONIAL. RUTA 4 METRO.” (...)

Al respecto, en el marco de sus competencias, esta entidad se permite allegar el oficio de respuesta por parte del Ministerio de Cultura a la consulta que se realizó mediante el radicado 20235110048852 del 1 de julio de 2023, la cual se trasladó por competencia el 10 de septiembre de 2023, al ser un bien inmueble declarado en el orden nacional.



Radicado: **20233080073921**


Fecha: 04-12-2023

Pág. 2 de 2

Sin otro particular,

Anexo:

- Consulta asociada a la Estación del Ferrocarril Usme, en Bogotá D.C., Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN- [Ministerio de Cultura].

Documento 20233080073921 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 29-12-2023 00:16:06
Aprobó:	PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Profesional especializado 02 - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	JHON ALEJANDRO CARVAJAL MAHECHA - - Valoración
 7f40fbd1496b5ea31f48a8110bf0c312a56e66ce4e240f463234cfa5438b5934 Codigo de Verificación CV: 1d5b1	

Anexos: 1 folios

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023

415-2023

Señora

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL -IDPC-

Calle 12 B N° 2-91

Correo electrónico: maria.vargas@idpc.gov.co

Bogotá D.C.

Tipo de respuesta: Definitiva PQRSD.

Radicado Entrada: MC26736E2023

Asunto: Consulta asociada a la Estación del Ferrocarril Usme, en Bogotá D.C., Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-.

Respetada subdirectora Vargas:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, recibió mediante el aplicativo de Servicio al Ciudadano -PQRS- con el número de radicado MC26736E2023 del pasado 15 de septiembre de 2023, un traslado de una solicitud, con la cual se requirió información asociada a la Estación del Ferrocarril Usme, ubicada en la localidad del mismo nombre en la ciudad de Bogotá D.C., Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

En el citado documento se identifica la siguiente consulta, a saber:

"(...) PINTAR RECUPERAR ESTACIÓN DEL TREN, COLONIAL KILOMETRO 3.2. DESDE USME ASIA SUMAPAZ, LLEGANDO TRENES, EN ÉPOCA COLONIAL. RUTA 4 METRO" (...)"

Al respecto, vale la pena exponer varios aspectos sobre el asunto:

La Estación del Ferrocarril Usme, fue declarada Monumento Nacional, hoy, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BICN-, mediante el Decreto N° 0746 del 24 de abril de 1996.

En este sentido, vale la pena exponer las competencias del Ministerio de Cultura, las cuales se enmarcan y justifican en lo indicado en el Capítulo IV, Artículo 2.4.1.4.2, del Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", cito: "**Autorización.** Toda intervención de un BIC, con

independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad que hubiera efectuado la declaratoria.”

Así mismo, mediante la Resolución N° 1359 de 2013 se determinó el área afectada y la zona de influencia para los BICN que no cuentan con áreas definidas, así:

"Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas urbanas rigen las siguientes áreas afectada y zona de influencia:

Área afectada

Está comprendida por la demarcación física del inmueble, conjunto de inmuebles, unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.

Zona de influencia

Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, que se extenderán 100 metros en cada uno de los extremos de cada lado para cubrir homogéneamente las esquinas, hasta formar un polígono, y toma predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersectar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.”(...)

Por lo que cualquier tipo de intervención física sobre el inmueble Estación del Ferrocarril Usme o su zona de influencia, deberá contar con autorización proferida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

Por otra parte, se debe señalar que el estado de conservación del inmueble es responsabilidad del propietario o poseedor, tal como lo establece el artículo 2350 del código Civil Colombiano, a saber:

"ARTÍCULO 2350: RESPONSABILIDAD POR EDIFICIO EN RUINA: El dueño de un edificio es responsable de los daños que ocasione su ruina, acaecida por haber omitido las reparaciones necesarias, o por haber faltado de otra manera al cuidado de un buen padre de familia."

(subrayado fuera de texto transcrito)

Del mismo modo, la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 115: Comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, en el numeral 7 indica:

"Omitir o no llevar a cabo las acciones necesarias de adecuado mantenimiento que le competan al poseedor, tenedor o propietario de un inmueble o mueble declarado como Bien de Interés Cultural, de tal forma que esto lleve a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales, históricos, arquitectónicos, arqueológicos, patrimoniales, culturales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble"

(subrayado fuera de texto transcrito)

De acuerdo con las normas transcritas, es claro que el propietario o poseedor del inmueble, es quien tiene la obligación de velar por su protección, mantenimiento y conservación, que para el caso en particular de la Estación Férrea Usme (una vez verificada la ficha de inventario del inmueble), se indica que recae sobre la Alcaldía Local de Usme.

Igualmente, como fue expuesto las competencias del Ministerio de Cultura corresponden a la declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional de la Estación del Ferrocarril Usme, así como los procesos de revisión y evaluación de las propuestas de intervención que se pretendan adelantar sobre la Estación Férrea y su zona de influencia.

Finalmente, la Dirección de Patrimonio y Memoria le informa que paralelo a esta respuesta fue remitido traslado por competencias hacia la Alcaldía Local de Usme, como titular de derecho real de dominio del inmueble, con el propósito de que, en lo de sus competencias informe sobre las acciones de conservación adelantadas para el referido inmueble, en cumplimiento de la obligación del propietario con las normas y leyes indicadas anteriormente.

Por último, se solicita cordialmente remitir copia de esta respuesta al señor IVÁN SILVA CASTRO, debido a que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, en el traslado realizado a esta Dirección, no indicó información o datos del peticionario.

Señalado lo anterior, esta Dirección está atenta a las inquietudes que se presenten de su parte y da respuesta a su requerimiento en los términos establecidos.

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN

Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico PCA
Dirección de Patrimonio y Memoria

Anexos: Ficha de inventario BICN Estación del Ferrocarril Usme, en tres (3) folios.
Radicado: PQRSD MC26736E2023
Copia: Alcalde (e) DORIAN COQUIES MAESTRE, Alcaldía Local de Usme, carrera 14A N° 137B Sur - 32.
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
Proyectó: Camilo Torres Laiton, Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico, PCA